

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-70-2023). En la ciudad de Guatemala, el trece de octubre de dos mil veintitrés. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **OTTO ADALBERTO CALDERÓN SANTIZO**, de setenta y cuatro (74) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos ochenta y seis espacio diecisiete mil ochocientos noventa y tres espacio cero novecientos uno (2486 17893 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad "PATRIMONIOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quince mil ciento



noventa y siete (15197), folio ciento setenta y siete (177), libro setenta y cuatro (74) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número ochenta y tres mil quinientos noventa y tres (83593), folio doscientos cincuenta y dos (252), libro ochenta y uno (81), de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento de fecha diez de julio de dos mil catorce, autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Carlos Bermejo Quiñonez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cuatrocientos treinta mil ciento cuarenta y nueve (430149), folio quinientos setenta y dos (572), libro trescientos cincuenta y siete (357) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la doce (12) avenida, trece guion veintisiete (13-27), Colonia Mariscal, zona once (11), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "SERVICIOS ELECTRÓNICOS". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y seis guion dos mil veintitrés (36-2023), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de mantenimiento de acometida eléctrica principal y sistema de aterrizaje del Centro de Capacitación Escuintla Dos; bajo el Número de Operación Guatecompras veinte millones setecientos sesenta y

seis mil sesenta y ocho (NOG 20766068); Acta número SC guion noventa y uno guion dos mil veintitrés (SC-91-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); Acta número SC guion noventa y dos guion dos mil veintitrés (SC-92-2023), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion veinte millones setecientos sesenta y seis mil sesenta y ocho guion cinco millones ciento veinticuatro mil seiscientos once (COT-2023-20766068-5124611), código de autenticidad BAEB nueve A noventa y uno (BAEB9A91), de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); oferta de "SERVICIOS ELECTRÓNICOS", de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion novecientos treinta y cinco guion dos mil veintitrés (GE-935-2023), de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); y Memorando número SS guion ciento siete guion dos mil veintitrés (SS-107-2023), de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento de acometida eléctrica principal y sistema de aterrizaje del Centro de Capacitación Escuintla Dos, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo: **UNO (1) PRELIMINARES:** uno punto uno (1.1) suministro e instalación de un (1) poste de concreto de cuarenta y cinco pies (45') para bajada en media tensión, marca Cifa; con precio total de diez mil quetzales (Q10,000.00); **DOS (2) ACOMETIDA PRINCIPAL:** dos punto uno (2.1) suministros e instalación de dos (2) breaker en tablero principal de tres (3) por

mil (1000) amperios, ciento veinte diagonal doscientos ocho voltios (120/208 V), marca Eaton; con precio unitario de veintiocho mil trescientos treinta y ocho quetzales con ochenta y cinco centavos (Q28,338.85) y precio total de cincuenta y seis mil seiscientos setenta y siete quetzales con setenta centavos (Q56,677.70); **dos punto dos (2.2)** suministro e instalación de un (1) protector de doscientos (200) amp, ciento veinte diagonal doscientos ocho voltios (120/208 V), para principal CG guion cien (CG-100), marca Current Guard/Current Technology; con precio total de veintinueve mil quinientos ochenta quetzales con treinta y un centavos (Q29,580.31); **dos punto tres (2.3)** suministro e instalación de un (1) tablero principal (TP), tres (3) fases, cinco (5) hilos, cuarenta y dos (42) polos, barras de mil (1000) amperios, con breaker principal de tres por mil (3x1000) amperios (ver diagrama unifilar), marca Eaton; con precio total de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta quetzales con once centavos (Q49,440.11); **dos punto cuatro (2.4)** suministro e instalación de una (1) transferencia automática, ciento veinte diagonal doscientos ocho voltios (120/208V), tres F (3F), mil (1000) amperios, marca ATS Modasa; con precio total de sesenta mil setecientos noventa y cinco quetzales con setenta y nueve centavos (Q60,795.79); **dos punto cinco (2.5)** suministro e instalación de seis (6) interruptores termomagnéticos trifásico tipo industrial (para tablero solicitado), capacidad de tres por ciento cincuenta (3x150) amperios (instalado e identificado); marca Eaton; con precio unitario de mil setecientos veintitrés quetzales con dieciséis centavos (Q1,723.16) y precio total de diez mil trescientos treinta y ocho quetzales con noventa y seis centavos (Q10,338.96); **dos punto seis (2.6)** suministro e instalación de seis (6) interruptores termomagnéticos trifásicos, tipo industrial (para tablero solicitado), con capacidad de tres por cien (3x100) amperios (instalado e identificado), marca Eaton; con precio

unitario de mil setecientos veintitrés quetzales con dieciséis centavos (Q1,723.16) y precio total de diez mil trescientos treinta y ocho quetzales con noventa y seis centavos (Q10,338.96); **dos punto siete (2.7)** suministro e instalación de un (1) interruptor termomagnético trifásico, tipo industrial (para tablero solicitado), capacidad de tres por setenta (3x70) amperios (instalado e identificado), marca Eaton; con precio total de dos mil doscientos setenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q2,271.61); **TRES (3) ACOMETIDAS GENERALES DE EQUIPO:** **tres punto uno (3.1)** canalización y cableado de veinticinco (25) metros lineales de acometida eléctrica, desde poste hasta transformador Pad Mounted, con cable URD número uno diagonal cero (1/0) XLP quince (15) KV tres F (3F), incluye dos (2) tubos HG de cuatro pulgadas (4") (con accesorios) para canalización de acometida, con cinchos de fijación (a poste), sello en tubo vertical y codo de noventa grados (90°) con tapón roscado (para ducto principal y de previsión), marca Viakon; con precio unitario de mil quinientos setenta y ocho quetzales con noventa y cinco centavos (Q1,578.95) y precio total de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres quetzales con setenta y cinco centavos (Q39,473.75); **tres punto dos (3.2)** canalización y cableado de catorce metros lineales (14 ml) de acometida eléctrica desde Pad Mounted hasta breaker principal con tres (3) cables THHN número trescientos cincuenta MCM (350MCM) por fase más neutro al cien por ciento (100%) y un (1) THHN número tres diagonal cero (3/0) para tierra, marca Phelps Dodge; con precio unitario de tres mil quinientos setenta y ocho quetzales con noventa y cinco centavos (Q3,578.95) y precio total de cincuenta mil ciento cinco quetzales con treinta centavos (Q50,105.30); **tres punto tres (3.3)** canalización y cableado de quince metros lineales (15 ml) de acometida eléctrica, desde breaker principal hasta regulador de voltaje con tres (3) cables THHN número trescientos cincuenta MCM

(350MCM) por fase más neutro al cien por ciento (100%) y un (1) THHN número tres diagonal cero (3/0) para tierra, marca Phelps Dodge; con precio unitario de tres mil quinientos setenta y ocho quetzales con noventa y cinco centavos (Q3,578.95) y precio total de cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro quetzales con veinticinco centavos (Q53,684.25); tres punto cuatro (3.4) canalización y cableado de quince metros lineales (15 ml) de acometida eléctrica, desde regulador de voltaje hasta breaker dos (2) con tres (3) cables THHN número trescientos cincuenta MCM (350MCM) por fase más neutro al cien por ciento (100%) y un (1) THHN número tres diagonal cero (3/0) para tierra, marca Phelps Dodge; con precio unitario de tres mil quinientos setenta y ocho quetzales con noventa y cinco centavos (Q3,578.95) y precio total de cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro quetzales con veinticinco centavos (Q53,684.25); tres punto cinco (3.5) canalización y cableado de trece metros lineales (13 ml) de acometida eléctrica, desde breaker dos (2) hasta transferencia automática, con tres (3) cables THHN número trescientos cincuenta MCM (350MCM) por fase más neutro al cien por ciento (100%) y un (1) THHN número tres diagonal cero (3/0) para tierra, marca Phelps Dodge; con precio unitario de tres mil quinientos setenta y ocho quetzales con noventa y cinco centavos (Q3,578.95) y precio total de cuarenta y seis mil quinientos veintiséis quetzales con treinta y cinco centavos (Q46,526.35); CUATRO (4): CANALIZACIÓN DE ACOMETIDA DE TALLERES CON ESCALERILLA: cuatro punto uno (4.1) suministro e instalación de ciento veintiún metros lineales (121 ml) de escalerilla, tipo malla, marca Charofil, de cuatro por cuatro por tres metros (4x4x3 mt), diez por cuatro por tres metros (10x4x3 mt), doce por cuatro por tres metros (12x4x3 mt), debidamente fijado por medio de varilla roscada más riel unistrut; con precio unitario de cuatrocientos cincuenta y siete quetzales con treinta y siete centavos (Q457.37)

y precio total de cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y un quetzales con setenta y siete centavos (Q55,341.77); **cuatro punto dos (4.2)** suministro e instalación de doscientos cincuenta y dos metros lineales (252 ml) de canalización de seis (6) ductos de tubería subterránea PVC de cuatro pulgadas (4") de diámetro, ciento veinticinco (125) PSI, para acometidas eléctricas para alimentación de talleres, marca Amanco; con precio unitario de ochenta y cinco quetzales con veintiséis centavos (Q85.26) y precio total de veintiún mil cuatrocientos ochenta y cinco quetzales con cincuenta y dos centavos (Q21,485.52); **cuatro punto tres (4.3)** suministro e instalación de ciento veinte metros lineales (120 ml) de canalización de seis (6) ductos de tubería Conduit de cuatro pulgadas (4") a instalarse en bajadas de acometidas y conexión entre talleres; con precio unitario de trescientos noventa y dos quetzales con sesenta y tres centavos (Q392.63) y precio total de cuarenta y siete mil ciento quince quetzales con sesenta centavos (Q47,115.60); **CINCO: SISTEMA DE TIERRAS: cinco punto uno (5.1)** suministro e instalación de un (1) de sistema de tierras, consistente en varillas de acero cobrizado de cinco octavos de pulgadas (5/8") por ocho pies (8'), con Quibaósol, material para mejorar la conductividad del terreno, unidas con cable AWG tres diagonal cero (3/0) con soldadura exotérmica; incluye barra de tierra para el aterrizamiento de los equipos, excavación de pozos, instalación de brocales, prueba e identificación de delta de tierras, marca Ingesco, KLK, Phelps Dodge; con precio total de veintinueve mil ciento noventa y cinco quetzales con veintiséis centavos (Q29,195.26); **SEIS (6) TRABAJOS DE OBRA CIVIL: seis punto uno (6.1)** cuarenta y cinco metros lineales (45 ml) de zanjeado de cero punto cuarenta metros por cero punto sesenta metros (0.40m x 0.60m), incluye demolición de concreto existente, hasta t dos puntos cero punto diez metros (t:0.10m), excavación manual, relleno de zanja una

vez instalado lo necesario, fundición de piso de reparación; con precio unitario de doscientos setenta y cinco quetzales con quince centavos (Q275.15) y precio total de doce mil trescientos ochenta y un quetzales con setenta y cinco centavos (Q12,381.75); **seis punto dos (6.2)** quince metros lineales (15 ml) de zanjeado de cero punto cuarenta metros por cero punto sesenta metros (0.40m x 0.60m) en jardín/terreno natural, incluye demolición de concreto existente hasta t dos puntos cero punto diez (t:0.10), excavación manual, relleno de zanja una vez instalado lo necesario; con precio unitario de noventa quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q90.55) y precio total de mil trescientos cincuenta y ocho quetzales con veinticinco centavos (Q1,358.25); **seis punto tres (6.3)** fabricación de seis (6) cajas de registro tipo H dos puntos un metro por un metro por un metro (H:1.00m x1.00m x 1.00m) (ver detalles en plano adjunto); con precio unitario de cinco mil novecientos cincuenta y cinco quetzales con veinticuatro centavos (Q5,955.24) y precio total de treinta y cinco mil setecientos treinta y un quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q35,731.44); **seis punto cuatro (6.4)** fundición de veintidós metros lineales (22 ml) de canal de cero punto treinta metros por cero punto treinta metros (0.30m x 0.30m), t dos puntos cero punto cero siete metros (t:0.07m) con electromalla de seis pulgadas por seis pulgadas (6" x 6"), cuatro punto cinco diagonal cuatro punto cinco (4.5/4.5), marco y contra marco de angular de uno guion catorce pulgadas por tres dieciseisavos de pulgadas (1-14"x3/16"), rejilla de hierro plano uno guion un cuarto de pulgada por tres dieciseisavos de pulgada arroba una pulgada (1 -1/4" x 3/16" @ 1"), acabado de una (1) capa de pintura anticorrosiva y una (1) mano de pintura esmaltada color a definir en obra; con precio unitario de dos mil doscientos setenta y dos quetzales con noventa y cuatro centavos (Q2,272.94) y precio total de cincuenta mil cuatro quetzales con sesenta y ocho centavos (Q50,004.68); **seis**

punto cinco (6.5) fundición de una (1) cimentación para transformador Pad Mounted, dos metros por dos metros por cero punto cincuenta metros (2.00m x 2.00m x 0.50m), con apertura de cero punto treinta metros por uno punto veinte metros por uno punto veinte metros (0.30m x 1.20m x 1.20m); con precio total de ocho mil novecientos sesenta y nueve quetzales con doce centavos (Q8,969.12); seis punto seis (6.6) fundición de una (1) cimentación para planta de emergencia de cinco punto diez metros por dos punto diez metros por cero punto cincuenta metros (5.10m x 2.10m x 0.50m); con precio total de diecinueve mil ochocientos cincuenta quetzales con setenta y un centavos (Q19,850.71); seis punto siete (6.7) demolición de cuatro punto cuarenta metros cuadrados (4.40 m²) de pared existente, de dos por dos punto veinte metros (2.00m x 2.20m), incluye extracción de ripio; con precio unitario de trescientos quetzales con nueve centavos (Q300.09) y precio total de mil trescientos veinte quetzales con cuarenta centavos (Q1,320.40); y seis punto ocho (6.8) fabricación e instalación de una (1) puerta de malla galvanizada, calibre doce (12), con marco de tubería galvanizada, para cerca de diámetro de uno guion un cuarto de pulgada (1-1/4"), con pasador y portacandado; con precio total de cuatro mil doscientos cuarenta quetzales con setenta y tres centavos (Q4,240.73).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos de mantenimiento, descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q759,912.57)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" debe presentar la factura electrónica en Línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la



Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de mantenimiento, han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero quinientos dos guion ciento setenta y cuatro (2023-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0502-174), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Sur y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" se obliga a ejecutar los trabajos de mantenimiento descritos en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en la quinta (5ta.) calle, siete guion quince (7-15), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla; en un plazo de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos, deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SERVICIOS ELECTRÓNICOS". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SERVICIOS

ELECTRÓNICOS”, el “INTECAP” dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el “INTECAP” compruebe que “SERVICIOS ELECTRÓNICOS” ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; b) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro “SERVICIOS ELECTRÓNICOS” se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a “SERVICIOS ELECTRÓNICOS” y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El “INTECAP” al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de “SERVICIOS ELECTRÓNICOS” fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el “INTECAP” sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a “SERVICIOS ELECTRÓNICOS” de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos, este seguro deberá presentarse

como requisito previo para la recepción de los trabajos; y c) DE SALDOS DEUDORES: Deberá prestar un seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del "INTECAP" o de terceros en la liquidación. Este seguro deberá presentarse simultáneamente con el de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 5) Aportar todo el equipo, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad y funcionamiento de los

trabajos de mantenimiento realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, OTTO ADALBERTO CALDERÓN SANTIZO, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, OTTO ADALBERTO CALDERÓN SANTIZO, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del "INTECAP", "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" no ejecuta satisfactoriamente los trabajos de mantenimiento; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" en la entrega de los trabajos de mantenimiento, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción

correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

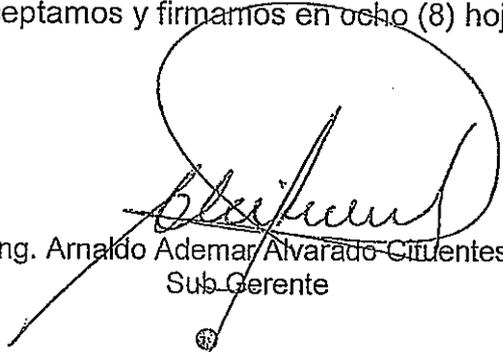
DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" constituirá las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final y si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" necesita corregir trabajos o completar renglones pendientes de ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar



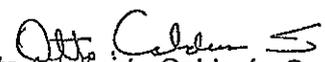
el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "SERVICIOS ELECTRÓNICOS" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cárdenas
Sub Gerente




Otto Adalberto Calderón Santizo
Gerente Administrativo y
Representante Legal

**PATRIMONIO
CONSOLIDADOS, S.A.**